

DECRETO N°: 1 372

TEMUCO, 2 0 MAYO 2020

VISTOS:

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de 1.de fecha 19 de mayo del 2020. Temuco y el Sr. Rafael Riquelme Martínez. Rut

2.- Las Facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4º letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo instruir a la gestión de residuos municipal la labor de un reciclador de base, que se considera como; persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial se dedica de forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalación de recepción y almacenamiento de tales residuos.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Sr Rafael Riquelme Martínez, Rut: de fecha 19 de mayo del 2020, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar esfuerzos a fin de efectuar una labor inclusiva en la gestión de residuos, especialmente en materia de reciclaje.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia de extenderá con plazo de 1 año, término que será renevable de forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

SH/MJSR/SCF/scf

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SR. RAFAEL RIQUELME MARTINEZ, RECICLADOR DE BASE

En Temuco, a 19 de Mayo de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco; y don RAFAEL ANTONIO RIQUELME MARTÍNEZ, en adelante el RECICLADOR DE BASE, Cédula de identidad número chileno, domiciliado en calle debidamente acreditado como tal por Chile Valora, se ha suscrito el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2) Que el artículo 4°, letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.
- 3) Que, la labor del Sr. Rafael Riquelme Martínez, Cedula de identidad número tiene como objeto, dar cuenta de la necesidad y compromiso del Municipio de incluir en la cadena de valor a recicladores de base dentro de la gestión municipal de residuos.

En conformidad a lo expuesto, los comparecientes acuerdan:



Primero:

ANTECEDENTES:

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y el RECICLADOR DE BASE, han acordado aunar sus esfuerzos a fin de incluir a éstos Gestores en el proceso de reciclaje, a través de la recolección de material que se retira de los Puntos Limpios Móviles (PLM) y Puntos Verdes (PV) Municipales.

Segundo:

Para la ejecución del presente convenio, se hace indispensable contar dentro de la cadena de Gestión Municipal de Residuos, con un RECICLADOR DE BASE que, mediante su trayectoria y experiencia en cuanto al reciclaje, reutilización y valorización, se dedique de forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables.

Al mismo tiempo y en común acuerdo con la Municipalidad de Temuco, el RECICLADOR DE BASE aportara a través de su conocimiento en la recolección de residuos y técnicas de reciclaje, difundiéndola a los vecinos de la Comuna.

Tercero:

El RECICLADOR DE BASE se compromete a:

- Prestar apoyo al Departamento del Medio Ambiente, en cuanto a reciclaje y valorización de residuos de los materiales obtenidos de los Puntos Verdes y Puntos Limpios Móviles que administra el Municipio.
- Apoyar a funcionarios Municipales que estén a cargo del Centro de Acopio Temporal (CAT) a separar, enfardar y pesar el material recolectado de los Puntos Verdes y Puntos Limpios Móviles.
- Entregar información sobre el pesaje que le otorga la empresa valorizadora de los materiales en los cuales ellos comercializan, por ejemplo: Empresas SOREPA.
- En caso de ser necesario, capacitar vecinos sobre la temática de reciclaje y técnicas para una mejor gestión de residuos, a través de tutoriales y charlas presenciales in situ.
- Notificar a lo menos con 1 mes de antelación, en caso del cese de sus funciones.



Cuarto:

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO se compromete a:

- Disponer de un Centro de Acopio Temporal, para el material recolectado y retirado de Puntos Verdes y Puntos Limpios Móviles, el cual se encuentra ubicado en calle León Gallo N°135.
- Disponer de un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa para el uso y manejo de la maquinaria como enfardadora para papel cartón.
- Entregar todo el material recolectado a través de los Puntos Verdes y Puntos Limpios Móviles al RECICLADOR DE BASE, para su posterior valorización.
- Trasladar Puntos Limpios Móviles al Centro de Acopio Temporal (CAT), a fin que el RECICLADOR DE BASE pueda retirar dicho material y clasificar para su posterior enfardado. Los días en que deba asistir al CAT, será en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente.
- Sentar bases y aunar esfuerzos, a fin de gestionar contrato municipal a honorario para el o los RECICLADORES DE BASE, que se vayan incluyendo en el proceso de Reciclaje dentro del Municipio; como, por ejemplo, en los futuros Puntos Limpios.
- Gestionar campaña de difusión por medio de su departamento de comunicaciones a fin de dar a conocer a la comunidad la labor de los recicladores de base, teniendo por objetivo generar una concientización en materia de reciclaje.
- Gestionar fondos concursables, los cuales involucren a recicladores de base, teniendo como objetivo el aumento de ingresos y mejoras de su calidad de vida.
- Durante la vigencia del presente convenio, el material recolectado será entregado al Reciclador de Base en su totalidad, mientras no se suscriban nuevos convenios con otros recicladores de base o fundaciones"

Quinto: Exclusión de vínculo laboral

Mientras no exista un contrato de trabajo con el RECICLADOR DE BASE, La Municipalidad no tendrá obligación alguna, de carácter laboral, previsional, responsabilidad civil, ni de ninguna otra índole con el Reciclador que participa en este convenio.



Sexto:

El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

<u>Séptimo</u>: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldicio Nº 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Octavo: El presente convenio se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes (Municipalidad de Temuco y el Sr. Rafael Riquelme Martínez)

Previa lectura y en señal de apptación firman:

MIGUEL BECKER ALVEAR

Alcalde Comuna Temuco

RAFAEL RIQUELME MARTINEZ

Reciclador de Base

BP / EASH / MJSR